



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS ENZANA CERÓN EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C DRA. YESENIA SALADO MORALES, EN SU CARÁCTER DE "PRESTADOR DE SERVICIOS", Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**"EL INSTITUTO" DECLARA POR CONDUCTO DE SU "APODERADA LEGAL":**

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 9 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14 fracción III y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 5 fracción III, 9 fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

1.2. Que dentro de sus facultades se encuentra la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, así como proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que requiera atención en su área de especialización y afines, en las instalaciones que para el efecto disponga, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socio-económicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen la función social de **"EL INSTITUTO"**, mediante la prestación de servicios profesionales de medicina, hospitalarios, de laboratorios y estudios clínicos y por ello lleva a cabo actividades de investigación científica en el campo de la salud.

1.3. Que **"EL INSTITUTO"** realiza proyectos de investigación en materia de salud, de conformidad con lo que prevén los artículos 3º fracción IX; 96; 100, fracción VI de la Ley General de Salud; 3, 113, 114, 115, 116 y 120 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, así como en las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros Destinados a Financiar Proyectos de Investigación de los Institutos Nacionales de Salud, en particular, los aplicables a este Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, mediante fondos externos que proporcionan los Patrocinadores, mediante la celebración de Convenios de Concertación, cuyo objeto no corresponde a actividades de prestación de servicios independientes, toda vez que dichos fondos o recursos no

Avenida Vasco de Quiroga  
No. 15 Colonia Belisario  
Dominguez Sección XVI  
Delegación Tlalpan, C. P.  
14080, Ciudad de México  
Telefono (52) 54 87 09 00

www.incmnsz.mx

Fecha: 03/05/18

Elaboró: YSM

Revisó:



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

forman parte del patrimonio del Instituto, sino que los administra para financiar proyectos o protocolos de investigación.

1.4 Que el Lic. **Juan Carlos Enzana Cerón**, tiene facultades para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con la Escritura Pública No. 139,262 (ciento treinta y nueve mil doscientos sesenta y dos) de fecha veintitrés de julio del año dos mil trece, pasada ante la Fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 (ciento veintinueve) de la Ciudad de México.

1.5 Que el Dr. **José Luis Hernández Oropeza**, Investigador Principal del Proyecto de Investigación número URG-220-11-19-2 denominado "Estudio abierto, a largo plazo, con una sola rama para evaluar la seguridad y tolerabilidad de selexipag (ACT-293987) en pacientes con hipertensión arterial pulmonar", adscrito al Departamento de Terapia Intensiva de "EL INSTITUTO", de acuerdo a sus necesidades y para dar cumplimiento al desarrollo de dicho proyecto, requiere temporalmente de contar con los servicios de una persona física con los conocimientos necesarios para realizar las siguientes actividades: desempeñar las actividades de reclutamiento de pacientes, seguimiento durante el tratamiento, valoración de complicación durante el estudio, conteo de medicamento y dispensación del mismo, valoración de apego a tratamiento, revisión de documentación de los pacientes, captura y análisis de la base de datos al final del estudio, notificación de desviaciones al Comité de ética, notificación de eventos adversos al Comité de ética y al patrocinador, y vigilancia de la seguridad y tolerabilidad del medicamento de estudio de acuerdo al proyecto URG-220-11-19-2, por lo que ha solicitado que "EL INSTITUTO" lleve a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" toda vez que no cuenta con el personal suficiente para realizar los servicios objeto del presente contrato y del citado proyecto de investigación.

1.6 Que "EL INSTITUTO" cuenta con recursos de terceros para llevar a cabo la contratación objeto del presente Contrato, con cargo al proyecto de Investigación número URG-220-11-19-2, titulado: **Estudio abierto, a largo plazo, con una sola rama para evaluar la seguridad y tolerabilidad de selexipag (ACT-293987) en pacientes con hipertensión arterial pulmonar.**

1.7 Que "EL INSTITUTO" tiene su domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga, número quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, Código Postal 14080, en esta Ciudad de México.

1.8. Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción IX; 39, fracción IV; 41 fracciones V y VI; 43, fracción V, todos de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, así como

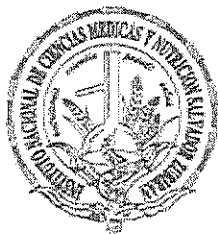
Avenida Vasco de Quiroga  
No. 15 Colonia Belisario  
Domínguez Sección XVI  
Delegación Tlalpan, C. P.  
14080, Ciudad de México  
Telefono (52) 54 87 09 00  
www.incmnsz.mx

- 2 -

Fecha: 03/05/18

Elaboró: YSM

Revisó:



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

los numerales 5, 7 y 10 de los Lineamientos para la administración de recursos de terceros destinados a financiar proyectos de investigación en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

**II. EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” DECLARA:**

II.1. Que es de nacionalidad **FEAÖŠQ @ ÖÖU** en pleno uso y goce de sus facultades que le otorgan las leyes mexicanas, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por “EL INSTITUTO”.

II.2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **EGÖŠQ @ ÖÖU** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3. Que cuenta con los conocimientos necesarios para realizar las actividades consistentes en reclutamiento de pacientes, seguimiento durante el tratamiento, valoración de complicación durante el estudio, conteo de medicamento y dispensación del mismo, valoración de apego a tratamiento, revisión de documentación de los pacientes, captura y análisis de la base de datos al final del estudio, notificación de desviaciones al Comité de ética, notificación de eventos adversos al Comité de ética y al patrocinador, y vigilancia de la seguridad y tolerabilidad del medicamento de estudio de acuerdo al proyecto URG-220-11-19-2, además conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como haber considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad que: 1) no se encuentra inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público y que conoce el régimen de compatibilidad de empleos, por lo que sin detrimento de las funciones o de la prestación de servicios que, en su caso, tenga encomendadas con otra institución, se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la Cláusula Primera de este contrato, 2) que no es parte en un juicio de orden civil, mercantil o laboral en contra o de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y 3) que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.5. Que tiene conocimiento de la naturaleza temporal de los trabajos a ejecutar y expresa su conformidad para trabajar únicamente por el tiempo establecido en el presente contrato, por lo que es su voluntad prestar los

Avenida Vasco de Quiroga  
No. 15 Colonia Belisario  
Dominguez Sección XVI  
Delegación Tlalpan, C. P.  
14080, Ciudad de México  
Telefono (52) 54 87 09 00  
www.incmnsz.mx

Fecha: 03/05/18

Elaboró: YSM

Revisó:



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

servicios que le son requeridos por "EL INSTITUTO" para el cumplimiento del Proyecto de Investigación en los términos y condiciones que se establecen en este acuerdo de voluntades.

II.6. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado

EHÓŠQ D OŠU

II.7. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponde como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

III. "LAS PARTES" conjuntamente declaran:

III.1. Que el presente contrato no tiene ninguna cláusula contraria a la ley, a la moral a las buenas costumbres y para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de todo dolo, error mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento.

Por lo que, una vez reconocida plenamente la personalidad jurídica de "LAS PARTES", éstas convienen celebrar el presente contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "EL INSTITUTO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a prestar sus Servicios Profesionales bajo la modalidad de Honorarios Profesionales consistentes en: **reclutamiento de pacientes, seguimiento durante el tratamiento, valoración de complicación durante el estudio, conteo de medicamento y dispensación del mismo, valoración de apego a tratamiento, revisión de documentación de los pacientes, captura y análisis de la base de datos al final del estudio, notificación de desviaciones al Comité de ética, notificación de eventos adversos al Comité de ética y al patrocinador, y vigilancia de la seguridad y tolerabilidad del medicamento de estudio de acuerdo al proyecto URG-220-11-19-2 de**

Avenida Vasco de Quiroga  
No. 15 Colonia Belisario  
Dominguez Sección XVI  
Delegación Tlalpan, C. P.  
14080, Ciudad de México  
Teléfono (52) 54 87 09 00  
www.incmnsz.mx

- 4 -

Fecha: 03/05/18

Elaboró: YSM

Revisó:



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

conformidad con lo establecido en el Proyecto de Investigación número **URG-220-11-19-2** titulado “**Estudio abierto, a largo plazo, con una sola rama para evaluar la seguridad y tolerabilidad de selexipag (ACT-293987) en pacientes con hipertensión arterial pulmonar**”, que se desarrolla en el Departamento de Terapia Intensiva de “**EL INSTITUTO**”, así como a **rendir los informes trimestral** de las actividades desarrolladas, mismos que deberá presentar en tiempo y forma al servidor público que designe “**EL INSTITUTO**” como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato.

**SEGUNDA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende “**EL INSTITUTO**”, a través del Doctor José Luis Hernández Oropeza, quien funge como Investigador (a) Principal, así como a responder de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte le causaren a “**EL INSTITUTO**”.

**TERCERA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato a “**EL INSTITUTO**”, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

**CUARTA. “EL INSTITUTO”** cubrirá a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por concepto de honorarios profesionales, la cantidad de **\$7,342.91 (Siete mil trescientos cuarenta y dos pesos 91/100 M.N.)**, más el impuesto al Valor Agregado, cuyo pago se efectuará en mensualidades vencidas, previa entrega satisfactoria de los servicios objeto del presente contrato y de los informes correspondientes.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” está de acuerdo en que “**EL INSTITUTO**” le retendrá los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos a lo establecido en el Artículo 100 Fracción II; 106 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Artículo 1-A, fracción II, inciso a); artículo 3, párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA.** La vigencia del presente contrato será del **1° de mayo del 2018 al 31 de julio del 2018**.

**SEXTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá con motivo de la prestación de los servicios que realice a “**EL INSTITUTO**”, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Avenida Vasco de Quiroga  
No. 15 Colonia Belisario  
Dominguez Sección XVI  
Delegación Tlalpan, C. P.  
14080, Ciudad de México  
Telefono (52) 54 87 09 00  
www.incmnsz.mx

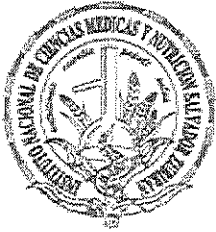
- 5 -

Fecha: 03/05/18

Elaboró: YSM

Revisó:





INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

particular, para obtener las prestaciones establecidas en lo dispuesto en el artículo 4 fracción II por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa por la persona responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente convenio, para lo cual deberá de especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda realizar, misma que, una vez acordada por **“LAS PARTES”**, será plasmada o adicionada en el convenio modificatorio correspondiente..

**DÉCIMA OCTAVA. “LAS PARTES”** aceptan que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones previstas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente contrato y sabedores de su contenido y alcance y efectos legales, se firma el mismo en tres tantos, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el **01 de mayo del 2018**.

POR “EL INSTITUTO”

\_\_\_\_\_  
LIC. JUAN CARLOS ENZANA CERÓN  
APODERADO LEGAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

\_\_\_\_\_  
DRA. YESENIA SALADO MORALES



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

  
DR. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ OROPEZA  
RESPONSABLE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN  
Y DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO  
DEL CONTRATO

TESTIGOS

  
DR. GERARDO GAMBA AYALA  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

  
LIC. LOURDES MARTÍNEZ LAURELES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CFEI 